



ACADEMIA TAMARGO S.L.U.

C/ María Zambrano, 7 –Tel. 985 31 21 01- Gijón (La Calzada)

C/ Almacenes, 2 –Tel. 985 34 43 32- Gijón

C/Magnus Blikstad, 17 Entlo. G –Tel. 985 35 86 34- Gijón

C/ General Elorza, 62 – Tel. 985 11 47 77- Oviedo.

ADENDA

TEMARIO

ADMINISTRATIVO

PRINCIPADO

VOL I

(Ed 2018)



ACTUALIZACION DEL TEMARIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PRINCIPADO

TEMA 3

1.5.8. ESTRUCTURA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo conocerá:

- En única instancia, de los recursos contencioso-administrativos contra actos y disposiciones del Consejo de Ministros, de las Comisiones Delegadas del Gobierno y del Consejo General del Poder Judicial y contra los actos y disposiciones de los órganos competentes del Congreso de los Diputados y del Senado, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas y del Defensor del Pueblo en los términos y materias que la Ley establezca y de aquellos otros recursos que excepcionalmente le atribuya la Ley.
- De los recursos de casación y revisión en los términos que establezca la Ley.
- De la solicitud de autorización para la declaración prevista en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando tal solicitud sea formulada por el Consejo General del Poder Judicial. (Se añade por la disposición final 4.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

1.6.3. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La Sala de lo contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional conocerá de:

- En única instancia, de los recursos contencioso - administrativos contra resoluciones y disposiciones y actos de los Ministros y secretarios de estado que la ley no atribuya a los juzgados centrales de lo contencioso - administrativo.
- En única instancia, de los recursos contencioso - administrativos contra los actos dictados por la Comisión de vigilancia de actividades de financiación del terrorismo.
- De los recursos devolutivos que la ley establezca contra las resoluciones de los juzgados centrales de lo contencioso - administrativo.
- De los recursos no atribuidos a los tribunales superiores de justicia en relación a los convenios entre las Administraciones Públicas y a las resoluciones del Tribunal Económico - administrativo central.
- De las cuestiones de competencias que se puedan plantear entre los juzgados centrales de lo contencioso - administrativo y de aquellos otros recursos que excepcionalmente le atribuya la ley.
- De la solicitud de autorización para la declaración prevista en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando tal solicitud sea formulada por la Agencia Española de Protección de Datos. (Se añade por la disposición final 4.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

1.12.2. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

- De la solicitud de autorización para la declaración prevista en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los



ACTUALIZACION DEL TEMARIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PRINCIPADO

Derechos Digitales, cuando tal solicitud sea formulada por la autoridad de protección de datos de la Comunidad Autónoma respectiva. (Se añade al apartado 1 por la disposición final 4.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

Corresponde a las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia autorizar, mediante auto, el requerimiento de información por parte de autoridades autonómicas de protección de datos a los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público y de los prestadores de servicios de la sociedad de la información, cuando ello sea necesario de acuerdo con la legislación específica. (Se añade al apartado 7 por la disposición final 4.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

TEMA 6

- **Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.**

Artículo 7.

El Presidente tendrá la consideración de alto cargo a los efectos de la legislación vigente en materia de transparencia, buen gobierno y grupos de interés. (Se añade por la disposición final 1 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre)

TEMA 7

- **LRBRL**

Artículo 25.

2.o. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género (Se añade la letra o) al apartado 2 por la disposición final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto)